

**Libro III, Título II, Anexos**

# **Anexo N° 18 Clasificación de riesgo de las compañías de seguros de vida**

---

**Anexo N° 18: Clasificación de riesgo de las compañías de seguros de vida**

**Clasificación de riesgo de las compañías de seguros**

## Anexo N° 18: Clasificación de riesgo de las compañías de seguros de vida

### Clasificación de riesgo de las compañías de seguros

Compañía 1	AA+
Compañía 2	AA+
Compañía 3	AA+
Compañía 4	AA+
Compañía 5	AA+
Compañía 6	AA
Compañía 7	AA
Compañía 8	AA
Compañía 9	AA
Compañía 10	AA
Compañía 11	AA
Compañía 12	AA-
Compañía 13	AA-
Compañía 14	A
Compañía 15	BBB+

Las Clasificadoras de Riesgo clasifican las obligaciones de las compañías de seguros en atención al riesgo de incumplimiento de las mismas. En SCOMP sólo pueden participar compañías con clasificación AAA, AA, A y BBB (ordenadas de menor a mayor riesgo).

La clasificación de riesgo de cada compañía puede cambiar en el tiempo en función de su solvencia, la que puede mejorar o deteriorarse. Usted puede obtener más información de las clasificaciones de riesgo de las compañías de seguros en el siguiente link:

<http://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/606/w3-propertyvalue-19287.html>

#### COMPAÑÍAS CON RIESGO MUY BAJO O BAJO

Corresponde a compañías en que las obligaciones de seguros presentan la más alta (AAA), una muy buena (AA) o una buena (A) capacidad de cumplimiento en términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada o es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía.

#### COMPAÑÍAS CON RIESGO MODERADO

Corresponde a compañías en que las obligaciones de seguros presentan capacidad de cumplimiento suficiente (BBB) en los términos y plazos pactados, pero que es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía.

Todas las rentas vitalicias gozan del beneficio de garantía estatal por cesación de pagos o la dictación de la resolución de liquidación de la Compañía de Seguros. La garantía del Estado, será de un monto equivalente a:

- El valor de la renta vitalicia contratada, en los casos en que ésta sea igual o inferior a la Pensión Garantizada Universal.
- La suma entre la Pensión Garantizada Universal y el 75% de la diferencia entre la renta vitalicia contratada y la Pensión Garantizada Universal, cuando la pensión contratada fuere mayor a este último monto, con un tope mensual por cada pensionado o beneficiario, de 45 Unidades de Fomento.

Monto pensión garantizada universal (PGU) hasta xx/xx/20xx: \$ .....

**Nota de actualización: Este cuadro fue modificado por la NCG N° 296, de fecha 28 de marzo de 2022.**

#### **Instrucciones para el llenado de las Clasificaciones de Riesgo**

La información respecto a la clasificación de riesgo de las compañías de seguros de vida se incorporará en una página al final del Certificado de Ofertas, sólo cuando existan ofertas de renta vitalicia.

**Nota de actualización: Este párrafo fue modificado por la NCG N° 282, de fecha 2 de junio de 2021.**

Deberá informarse la clasificación de riesgo sólo de las compañías que efectuaron ofertas de montos de pensión para la consulta que da cuenta el Certificado de Ofertas, además de las compañías obligadas al pago del aporte adicional cuando corresponda.

Las compañías serán ordenadas de mayor a menor clasificación de riesgo vigente al momento de la emisión del Certificado de Ofertas, incluyendo los subíndices + o -. En caso de que dos o más compañías coincidan en la menor clasificación vigente, se ordenarán de acuerdo con la segunda clasificación de riesgo vigente y, en caso de coincidir, por el nombre corto de la compañía de seguros.

Las categorías de clasificación de riesgo serán obtenidas de la Comisión para el Mercado Financiero. Las compañías AAA, AA y A se informarán con color verde y las compañías BBB con color amarillo, independientemente los subíndices + y -. El formato o modelo de color RGB será:

	Rojo	Verde	Azul
Color verde	0	255	0
Color amarillo	255	255	0

Al final de la página se indicará el monto de la Pensión Garantizada Universal vigente al momento de la emisión del Certificado de Ofertas.

**Nota de actualización: Este anexo fue agregado por la NCG N° 237, de fecha 4 de enero de 2019. El párrafo final fue reemplazado por la NCG N° 296, de fecha 28 de marzo de 2022**